

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

INFORME VISITA FISCAL PARA *"Determinar las actuaciones fiscales a que haya lugar respecto a la denuncia presentada a través del DPC 1053-13 del 20 septiembre de 2013, donde solicitan investigación sobre hechos irregulares con relación al manejo de la planta de personal temporal (264 hojas de vida) de esa entidad"* –SDHT  
VIGENCIA 2013

CONTRALOR DE BOGOTÁ: DIEGO ARDILA MEDINA

CONTRALORA AUXILIAR: LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA

DIRECCTORA SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE: MARIA GLADYS VALERO VIVAS

SUBDIRECTOR FISCALIZACIÓN HÁBITAT: LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ  
SANDOVAL

GERENTE 039-1: DANIZA MAGNOLI TRIANA CLAVIJO

Equipo Auditor:

EDUARDO ROJAS SANABRIA -Profesional Especializado 222-07 (e)  
FANNY MARÍA SUÁREZ CAMARGO -Profesional Universitario 219-03  
NELLY VARGAS JIMÉNEZ -Profesional Universitario 219-03

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## CONTENIDO

	Página
1. ANALISIS DE LA INFORMACION.....	3
2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL.....	5
3. ANEXOS... ..	12

**VISITA FISCAL PARA INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES  
CON RELACION AL MANEJO DE LA PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT –VIGENCIA 2013-**

**1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución Reglamentaria 015 de 2013, practicó Visita Fiscal a la Secretaría Distrital del Hábitat– SDHT, con el objeto de establecer las actuaciones fiscales a que haya lugar de las presuntas irregularidades con relación al manejo de la planta de personal temporal, con ocasión a la denuncia presentada a través del DPC 1053-13 del 20 de septiembre de 2013.

La Visita Fiscal se orientó a verificar la documentación reportada por la SDHT, relacionada con cada una de las historias laborales, específicamente lo concerniente con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 040 de enero de 2012 “Por el cual se adopta el manual general de requisitos para los empleos públicos correspondientes a los organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración de Bogotá” y el Decreto 148 de abril 5 de 2013 D.C., “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C ”.

Con el fin de dar respuesta al DPC 1053-13 del 20 de septiembre de 2013, por las presuntas irregularidades manifestadas en la petición, la Contraloría de Bogotá adelantó Visita Fiscal a la SDHT entre el 18 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta la información suministrada por el área de Talento Humano a 264 historias laborales, que corresponden a la planta de personal temporal con corte a 30 de septiembre de 2013 y demás documentos que los soportan de acuerdo a la siguiente relación:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**RESUMEN HISTORIAS LABORALES PLANTA TEMPORAL CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Cuadro 1

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NUMERO DE HISTORIAS LABORALES	SUELDO SEGÚN ESCALA SALARIAL 2013
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	16	\$ 3.109.538
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	21	\$ 2.877.655
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22	14	\$ 2.853.434
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	17	\$ 2.514.812
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	83	\$ 2.438.851
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	7	\$ 2.254.245
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	7	1	\$ 1.971.732
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	20	12	\$ 2.008.491
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	12	\$ 1.674.529
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	8	66	\$ 1.499.308
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	7	\$ 1.410.757
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	3	\$ 1.167.614
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	480	10	5	\$ 1.167.614

Fuente: SDHT

<b>TOTAL</b>	<b>264</b>
--------------	------------

Una vez verificada la información suministrada, se pudo establecer que, la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT, presentó Proyecto de Justificación de la Planta Temporal de Cargos, ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el cual con base en la facultad que le confiere el artículo 6º del acuerdo 199 de diciembre de 2005 y mediante oficio radicado DIR-0250 del 8 de febrero de 2013, emite concepto favorable para la vinculación de trescientos diez y seis (316) empleos en la modalidad de planta temporal, por el término de dieciocho (18) meses, a partir de abril de 2013 y hasta octubre de 2014, enmarcado en la normatividad vigente, así :

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ley 909 de 2004: Empleos de carácter Temporal, artículo 21 numeral 1 literales a, b, c y d, numerales 2 y 3.

Decreto Ley 1227 de 2007: Empleos de carácter Temporal, artículos 1,2, 3 y 4.

Decreto 019 de 2012: Artículo 229 Experiencia Profesional.

Decreto Distrital 040 de 2012: Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración de Bogotá. D.C.

Decreto Distrital 060 de 14 de 2013, “por el cual se crean unos cargos temporales en la planta de personal de la SDHT”.

Resolución 080 de 2013, “Por la cual se establecen funciones y competencias laborales a los 316 empleos temporales de la planta de personal de la SDHT”.

Decreto 148 de 2013, “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”

Igualmente, la SDHT solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, viabilidad presupuestal para la creación de los empleos de carácter temporal antes mencionados, emitiendo concepto favorable hasta el 31 de diciembre de 2013 en concordancia con el principio de anualidad, mediante comunicación 2013EE26849 del 13 de febrero de 2013.

## **2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

Inicialmente se debe tener en cuenta que los cuestionamientos que hace el peticionario Anónimo por medio del DPC 1053-13 del 20 de septiembre de 2013 se resumen en que solicita *...investigación ya que en la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentran irregularidades en la Planta Temporal evidenciando que los cargos y sueldos no se encuentran sustentados correctamente, verificando algunas historias laborales hay personal que no tiene el perfil, la experiencia ni la profesionalidad terminada para estar en ellos, por lo tanto requiero que estos sean revisados con los parámetros de la Ley establecidos.*

De acuerdo con la revisión de la documentación puesta a disposición por la SDHT y demás actuaciones pertinentes, el equipo auditor pudo constatar que a septiembre 30 de 2013, la entidad había nombrado en la planta de personal temporal a 264 funcionarios de los 316 que habían sido aprobados, a través del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

concepto favorable emitido por el DASCD, así mismo, la Dirección Distrital de Hacienda dio viabilidad presupuestal para la creación de dichos cargos.

A continuación se da respuesta a cada una de los cuestionamientos realizados por el peticionario en el DPC.

1-...evidenciando que los cargos no se encuentran sustentados correctamente...

Verificado el documento “Justificación Proyecto Planta Temporal de cargos”, se observó que a la fecha no se evidenció la existencia de falencia alguna relacionadas con el tema, toda vez que, la entidad sustenta la creación de la planta temporal mediante el estudio técnico antes mencionado, dicho estudio es revisado y avalado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante oficio radicado DIR-0250 del 8 de febrero de 2013 y presupuestalmente, cuenta con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el salario y las prestaciones sociales, avalado por la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante comunicación 2013EE26849 del 13 de febrero de 2013. así mismo, éste estudio es desarrollado en el marco del Plan de Desarrollo de la “Bogotá Humana”, a través del cual requirió la vinculación del personal para la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la SDHT definidos en dicho Plan para desarrollar funciones de carácter temporal, los cuales son:

- 418-Fortalecimiento Institucional
- 487-Mecanismos para la producción de suelos para VIP
- 801-Mejoramiento del hábitat rural
- 808-Fortalecimiento y seguimiento de la política y la gestión social del hábitat y vivienda
- 804-Estructuración de proyectos de revitalización
- 488-Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda
- 806-Diseño e implementación de programas de construcción sostenibles
- 800-Apoyo al proceso de producción de vivienda de interés prioritario
- 491-Implementación de estrategias de comunicación social y transparente
- 435- Mejoramiento integral de barrios de origen informal
- 417-Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda.

2-...que los sueldos no se encuentran sustentados correctamente.

Del total de las historias laborales revisadas (264) y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 148 de 2013 “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”, los sueldos se encuentran ajustados al Acuerdo Distrital 199 de 2005, mediante el cual se adoptó la escala salarial de los diferentes empleos de las dependencias del Sector Central de la Administra Distrital y a lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3-...*algunas historias laborales hay personal que no tiene el perfil, la experiencia ni la profesionalidad terminada para estar en ellos...*

Verificadas las 264 Historias laborales (hojas de vida), con corte a septiembre 30 de 2013, se observó que no existen irregularidades relacionadas con la denuncia, en razón a que el recurso humano contratado por la SDHT y que hace parte de la planta de personal temporal, cuenta con la formación académica y experiencia técnica requerida, si bien, en algunos casos, especialmente en los cargos de profesionales especializados, dentro de los requisitos se exige título de posgrado, en los casos que no se acredita, la entidad dio aplicación a las equivalencias establecidas en el artículo 4º del Decreto 40 de 2012, tal y como lo contempla la Resolución 080 del 15 de febrero de 2013, mediante la “...*cual se establecen Funciones y Competencias Laborales a los (316) empleos temporales de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en su artículo 4º.

Se concluye, que la entidad cumplió con la normatividad que regula la vinculación de la planta de personal temporal, sin embargo, se encontraron observaciones de carácter administrativo, así:

**2.1 Hallazgo de carácter administrativo por inconsistencias en las historias laborales verificadas por este Ente de Control correspondiente a la vinculación de funcionarios de la planta de personal temporal de la SDHT.**

En cumplimiento de lo establecido en los Decretos Distritales Nos. 040 del 23 de enero de 2012 y 060 del 14 de febrero de 2013, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, la Secretaría Distrital del Hábitat procede a realizar los nombramientos de 264 funcionarios a septiembre 30 de 2013 en su Planta de Personal Temporal de un total de 316 cargos que le fueron aprobados por un término de 18 meses por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar los documentos que forman parte integral de las 264 historias laborales de los funcionarios nombrados por la SDHT, concluyéndose conforme a lo observado que las historias laborales presentan algunas irregularidades de carácter administrativo, así:

Revisadas las 264 historias laborales suministradas por el sujeto de control, se evidenció que en los actos administrativos en donde se prorroga la continuidad y se efectúa la comunicación y entrega del Manual de Funciones, no cuentan con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la fecha de comunicación ni firma del funcionario vinculado, con lo cual no se da cumplimiento a cabalidad con lo estipulado al artículo 66 de la Ley 1437 de enero de 2011, al igual que la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en sus artículos 1, 2 literales a, b, d, e y f, 3 literales b, c, d y e, 4 literales g y j, 5, 6 y 12 literales g y h.

Lo anterior evidencia la falta de control en la comunicación de las funciones a cada uno de los funcionarios en el momento de ser vinculados a la entidad.

En consecuencia, el funcionario en el desempeño de las funciones del cargo puede incurrir en el incumplimiento de las mismas por acción u omisión, lo que pone en riesgo a la entidad por la falta de certeza y claridad frente a la comunicación efectuada al funcionario al momento de la vinculación, lo que puede conllevar a errores en el cumplimiento de las funciones de la entidad.

**2.2 Hallazgo de carácter administrativo por inconsistencias en el archivo de los documentos que soportan las 264 historias laborales verificadas por este Ente de Control correspondiente a la vinculación de funcionarios de la planta de personal temporal de la SDHT.**

- Las carpetas que contienen las historias laborales, no tienen la foliación completa, ni se encuentran ordenados cronológicamente los documentos.

Se incumple con los parámetros establecidos en la Ley 594 del 14 de julio de 2000 de Archivo General en sus artículos 3, 4, 11, 12, 14, 16, y 18, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en sus artículos 66 y 67 y la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en sus artículos 1, 2 literales a, b, d, e y f, 3 literales b, c, d y e, 4 literales g y j, 5, 6 y 12 literales g y h.

Lo anterior se origina por la insuficiencia de controles y la falta de articulación al interior de la entidad, para realizar la oportuna revisión y seguimiento a las hojas de vida de la Planta de Personal Temporal aprobada a la entidad, como a la falta de valoración de puntos de control en los procesos y procedimientos donde se determina el nivel de riesgo por las causas internas y externas presentadas, incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás normas mencionadas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, se afecta el cumplimiento en la correcta aplicación de la normatividad relacionada con el Archivo General y del control en la gestión documental, generando duplicidad de esfuerzos en la gestión documental de las historias laborales que forman parte de la planta de personal temporal aprobada.

**2.3 Hallazgo de carácter administrativo por inconsistencias en las comunicaciones de los actos administrativos de vinculación de supernumerarios en los documentos que soportan las historias laborales verificadas.**

Se observa en la carpeta de la hoja de vida de la funcionaria Sonia Milena Gil Montoya, que en el acta de posesión de la Resolución 791 del 30/04/2012 tiene fecha del 02/02/2012 y el oficio de notificación del nombramiento por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y CID (folio 2) sin fecha, aparece como recibido por el interesado con fecha 07/05/2012 posterior a la posesión como un hecho cumplido.

Se incumple con los parámetros establecidos en la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en sus artículos 1, 2 literales a, b, d, e y f, 3 literales b, c, d y e, 4 literales g y j, 5, 6 y 12 literales g y h.

Lo anterior se origina por la insuficiencia de controles y la falta de articulación al interior de la entidad, para realizar la oportuna revisión y seguimiento a las hojas de vida de la Planta de Personal Temporal aprobada a la entidad, como a la falta de valoración de puntos de control en los procesos y procedimientos donde se determina el nivel de riesgo por las causas internas y externas presentadas, incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás normas mencionadas.

En consecuencia, se afecta el cumplimiento en la correcta aplicación de la normatividad relacionada con el sistema de control interno, generando errores de tipo administrativo, con riesgo de en la toma de decisiones por parte de la administración que puede tener efectos negativos en la gestión fiscal de la entidad.

**2.4 Hallazgo de carácter administrativo por cuanto la entidad no cuenta con un procedimiento establecido mediante acto administrativo para la vinculación del personal planta temporal**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se observa que la entidad no cuenta con un procedimiento adoptado mediante acto administrativo que determine claramente las competencias y responsabilidades de los actores que intervienen y ejecutan cada una de las actividades del proceso de vinculación del personal de la planta temporal de la entidad.

Lo anterior incumple los parámetros establecidos en la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 y del sistema integrado gestión de calidad

Ausencia de procesos de organización y planificación que afectan el sistema de control interno de la entidad al no contar con un procedimiento interno adoptado para la vinculación de personal en planta temporal que permita fortalecer las políticas de la entidad, el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y control; al igual que el sistema integrado de gestión de la calidad.

En razón a lo anterior, la administración puede incurrir en errores de forma y de fondo que pueden desencadenar en acciones de tipo disciplinario y fiscal para la entidad.

**2.5 Hallazgo de carácter administrativo por inconsistencias en el acta de posesión para servidores públicos de la SDHT.**

Revisada la carpeta que contiene los documentos de la historia laboral de la profesional ROSANA ANDREA ALVAREZ LEÓN, se evidencia que en el Acta de posesión (folio 128) en el renglón Posgrado: se observa como N/A, es decir NO APLICA, lo cual significa que el cargo de profesional especializado Código 222 grado 27 no requiere tener el título de postgrado para desempeñar las funciones asignadas al mismo.

Lo señalado, contraviene lo establecido en el Decreto Distrital N° 040 de enero 23 de 2012, y la Resolución 080 del 05 de febrero de 2013, toda vez que las normas señalan que para desempeñar el cargo de profesional especializado Código 222 grado 27, es necesario tener el título de posgrado en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior es generado por la falta de unificación de requisitos en el formato de Acta de posesión, indicando en el mismo, las equivalencias que se toman en algunos casos, como lo señala el Artículo 4° del Decreto 040 de 2012.

En consecuencia, se genera confusión en la correcta interpretación y aplicación de las normas establecidas en el manual de funciones de la entidad y decretos expedidos por la Administración Distrital frente a la acreditación y cumplimiento de los requisitos requeridos para la vinculación que para este caso es en planta temporal en la SDHT.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**3. ANEXOS**

**HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones de (\$)	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVO	5	/A	2.1; 2.2; 2.3; 2.4 y 2.5
FISCAL	0		
DISCIPLINARIO	0		
PENAL	0		